



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000380 DE 12 DIC 2000

()

“ Por medio de la cual se autoriza la prolongación de una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera “

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los
Decretos 1557/98, 540/00 y las Leyes 105/93 y 336/96

CONSIDERANDO

- Que mediante Resolución N°001 de Enero 14 del 2.000, el Director Regional del Ministerio de Transporte, habilitó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LIMITADA “COTRASARAVITA LTDA.” para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
- Que mediante solicitud presentada a esta Dirección Territorial y radicada bajo el número 8510 del 1° de diciembre último, la transportadora solicita la prolongación de la Ruta 5 Origen 6800100 Bucaramanga, Destino 6 6877000 Suaita (Santander), autorizada mediante la resolución N°4127 de octubre de 1.992, hasta el municipio Aguada (Santander) 6801300.
- Que en la actualidad el tramo a servir no dispone de servicio en origen y destino o en tránsito, por ninguna empresa legalmente constituida, como lo certifica el Alcalde Municipal del citado municipio.
- Que para tal efecto la transportadora presenta certificación de la Secretaría de Transporte e Infraestructura de la Gobernación de Santander, en la cual describe la vía Suaita - Aguada como secundaria con una extensión de Suaita - Aguada de diez y siete (17) kilómetros, estado regular, superficie destapada y bajas condiciones de transitabilidad.
- Que el tramo Bucaramanga - Suaita (Vía Socorro) cuenta con aproximadamente ciento setenta y nueve (179) kilómetros, lo cual no excedería el 10% determinado en el Artículo 34 del Decreto 1557 de 1.998.
- Que uno de los principios señalados en el Capítulo Segundo de la Ley 336 de 1.996, es el de garantizar la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
- Que teniendo en cuenta que la prolongación de la ruta garantiza la movilización de personas y cosas en un área marginada de nuestra geografía, es procedente autorizar lo solicitado por la transportadora.

“ Por medio de la cual se autoriza la prolongación de una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera “

- Que en consideración a lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el Numeral 5 del Decreto 540 del 2.000, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA. “COTRASARAVITA LTDA.” identificada con el NIT 890.201.509-9, para prolongar la Ruta 5 Origen 6800100 Bucaramanga, Ruta 6 Destino Suaita 6877000, hasta el Municipio Aguada 6801300 (Santander), con las siguientes características:

Saliendo de 6800100 Bucaramanga

Nivel de Servicio	: Corriente	Frecuencia	: Diaria
Clase de Vehículo	: Automóvil	Vía	: Socorro

Hora Despacho : 15:00 horas

Saliendo de 6801300 Aguada (Santander)

Nivel de Servicio	: Corriente	Frecuencia	: Diaria
-------------------	-------------	------------	----------

Hora Despacho : 05:00 horas

ARTICULO SEGUNDO: La empresa solicitante tiene quince (15) días para empezar a servir la ruta y deberá servirla como mínimo por el término de tres (3) años.

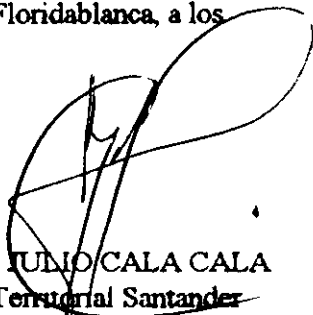
ARTICULO TERCERO: La capacidad transportadora será la misma, señalada en el Artículo Tercero de la Resolución 4127 de Octubre 7 de 1.992.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca, a los



CARLOS JULIO CALA CALA
Director Territorial Santander

Proyectó: José Manuel Zambrano García
Técnico Administrativo

Elaboró: Sonia Inés Higuera A.